

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL  
LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, nueve (9) de septiembre del dos mil veintiuno (2.021).

REF: PERTENENCIA DE MARIA LIGIA VIGOYA CASTILLO Y CARLOS EDUARDO MAHECHA  
MEDINA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARTURO MEDINA.  
RAD. No. 25-394-40-89-001-2020-00078-00

Una vez debidamente conformado el contradictorio y contestada en tiempo la demanda por el curador Ad-Lítem que representa a los herederos indeterminados de **ARTURO MEDINA**, y personas **INDETERMINADAS**, sin proponer excepción alguna, este Despacho de conformidad con el inciso 2 del numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., dispone que en una sola audiencia se adelanten las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 y si fuere posible se dictará sentencia. Por lo anteriormente señalado el Juzgado **DISPONE:**

**1º-** Para llevar a cabo la audiencia inicial en este asunto, se señala la hora de las 8:30 de la mañana del día jueves once (11) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), la que se abrirá y efectuará en el bien inmueble materia del proceso, conforme a lo previsto en el art. 372 y 375 del C.G.P.

Adviértase a las partes que deben concurrir personalmente junto con sus testigos, al lugar, hora y día indicados. En caso contrario, se presumirán ciertos los hechos en que se funda la demanda o las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión (art. 372.4 del CGP).

Además, se previene a la parte o al apoderado o al curador ad-lítem que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (numeral 4 art. 372 ibídem).

**2º-** Conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., como **PRUEBAS SE DECRETAN LAS SIGUIENTES:**

**DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**Documentales:** Decretar y tener como tales los documentos anexos a la demanda, visibles a folios 3 a 20 y 35 del expediente.

**Testimoniales:** Decrétese los testimonios de los señores **ESTEBAN TRIANA MORENO, FIDELA USECHE, DARIO SOTO GALINDO y ELSA MORENO DE TRIANA**, quienes depondrán sobre los hechos narrados en la demanda, tales como posesión, animo de señor y dueño, explotación económica del bien, tiempo de posesión, actividad de la posesión publica, ininterrumpida y pacífica sobre el bien y demás aspectos relevantes, personas que deberán asistir a la audiencia

a rendir su declaración en el lugar, fecha y hora señalada para la misma, previa citación por intermedio de la parte activa. (Art. 217 C.G.P.).

**Declaración de Parte:** Decrétese la declaración de parte a la demandante MARIA LIGIA VIGOYA CASTILLO, de conformidad con el artículo 191 y siguientes del C.G.P.

**Inspección Judicial:** Acorde con lo dispuesto en el artículo 375 numeral 9º del C.G.P., practíquese Inspección al inmueble denominado "LA ALPUJARRA", ubicado en la vereda Alpujarra de esta localidad, y el cual es objeto de litigio en el presente asunto

**DE LA PARTE DEMANDADA REPRESENTADA POR CURADORA AD-LITEM:**

Sin solicitud probatoria.

**DE OFICIO:**

**a- Inspección Judicial:** Acorde con lo dispuesto en el artículo 375 numeral 9º del C.G.P., practíquese Inspección al inmueble denominado "LA ALPUJARRA", ubicado en la vereda Alpujarra de esta localidad, y el cual es objeto de litigio en el presente asunto.

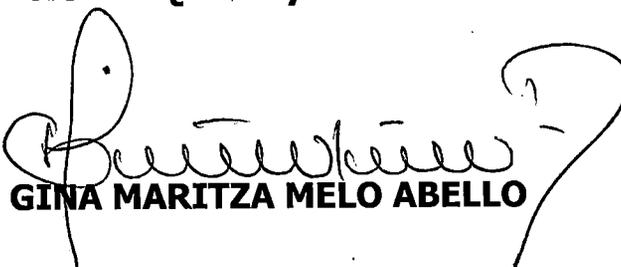
Diligencia que se llevará a cabo en la fecha ya referida en el numeral 1 de esta providencia, para lo cual los interesados deberán prestar los medios necesarios para su realización.

**b- Interrogatorio de Parte:** Decrétese el interrogatorio de parte a la demandante MARIA LIGIA VIGOYA CASTILLO.

**c-** Como quiera que se allega levantamiento topográfico del bien inmueble objeto de la Litis, por el Topógrafo ANDRES MAURICIO BUSTOS GONZALEZ, se ordena citarlo a la audiencia referida en el numeral 1º de esta providencia, para que sustente el plano allegado.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

La Juez,

  
**GINA MARITZA MELO ABELLO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No\_20\_DE HOY\_10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

El Secretario:

  
JOSÉ OMAR VEGA MAHECHA